

INDICE ORDENANZA

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE LA PROVINCIA DE LIMARI

DISPOSICIONES GENERALES	2
NORMAS PROPIAS DE CARÁCTER INTERCOMUNAL	2
DE LAS ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO	2
DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DEL RECURSO DE VALOR NATURAL Y PATRIMONIAL CULTURAL	3
NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS INTERCOMUNALES	4
AREA URBANA	5
AREA DE EXTENSION URBANA	6
AREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO DE NIVEL INTERCOMUNAL	10
ÁREAS DE PROTECCIÓN DEL RECURSO DE VALOR NATURAL Y PATRIMONIAL CULTURAL	10
AREA VERDE INTERCOMUNAL	11
AREA RURAL	12
CLASIFICACIÓN Y CARACTERISTICAS DEL SISTEMA VIAL INTERCOMUNAL	13
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	17
NORMAS DE ESTACIONAMIENTOS	17
NORMAS URBANISTICAS SUPLETORIAS EN LAS AREAS DE EXTENSIÓN URBANA	19
NORMAS URBANISTICAS SUPLETORIAS EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE IMPACTO INTERCOMUNAL	23
NORMAS URBANISTICAS SUPLETORIAS EN LAS AREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO	24
NORMAS URBANISTICAS SUPLETORIAS EN LAS AREAS DE PROTECCIÓN DEL RECURSO DE VALOR NATURAL Y PATRIMONIAL CULTURAL	25
VIALIDAD ESTRUCTURANTE	27

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE LA PROVINCIA DE LIMARI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Límite del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí, comprende todo el territorio de la Provincia de Limarí, graficado en los planos PRIL 01; PRIL 02; PRIL 03; PRIL 04; PRIL 05 y PRIL 06, de Zonificación provincial.

ARTÍCULO 2

El territorio normado se divide en:

- **Las áreas urbanas**, correspondientes a los territorios normados por los Planes Reguladores Comunales vigentes.
- **Las áreas de extensión urbana** que establece el PRIL y,
- **Las áreas rurales**, correspondientes al resto del territorio que se encuentra fuera de los límites urbanos del PRIL.

NORMAS PROPIAS DE CARÁCTER INTERCOMUNAL ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE IMPACTO INTERCOMUNAL

ARTÍCULO 3

El uso de suelo de actividades productivas que sean calificadas como inofensivas, molestas, insalubres o contaminantes, y peligrosas, se considerarán siempre de impacto intercomunal y, sólo podrán emplazarse en las zonas que expresamente se reconocen para estos fines. Las actividades productivas serán calificadas de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

DE LAS ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO. DE LAS ZONAS NO EDIFICABLES

ARTÍCULO 4

Las zonas no edificables corresponden en su definición, a lo establecido en el Art. 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en las cuales sólo se podrán autorizar actividades transitorias siempre que éstas se ajusten a la normativa que las rige.

Dentro de las Zonas No edificables, se consideran:

- a) Fajas correspondientes a los tendidos eléctricos, regidos por el D.F.L. N°1 de Minería de 1982.
- b) Fajas de terrenos, correspondiente a trazados de ferrocarriles, según lo previsto en la Ley General de Ferrocarriles.
- c) Franjas que enfrentan caminos públicos nacionales, sus variantes o caminos nuevos nacionales, establecidas en el Artículo 56° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en las áreas rurales.
- d) Fajas de restricción aeronáutica, según lo previsto en el Artículo 14 del Código Aeronáutico.

DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DEL RECURSO DE VALOR NATURAL Y PATRIMONIAL CULTURAL

ARTÍCULO 5

Para proteger y conservar los recursos de valor natural y patrimonial cultural de la Intercomuna, se han reconocido sitios de protección oficial. Estos corresponden a las zonas de protección oficial, definidas por el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, cuyas normas están establecidas en la Ley 18.362 del Ministerio de Agricultura, y por el Patrimonio Cultural representado por los Monumentos Nacionales regidos por la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE)

- Monumento Natural Pichasca (D.S. 123/1985, Ministerio de Agricultura), Comuna de Río Hurtado
- Parque Nacional Bosque Fray Jorge (D.S. 867/1981, Ministerio de Bienes Nacionales), Comuna de Ovalle, que incluye el sector Punta del Viento.

El patrimonio cultural representado por los Monumentos Nacionales:

Categoría Monumento Histórico:

Subcategoría: **Equipamiento de Culto y Devoción:**

- Iglesia del niño Dios de Sotaqui (D.S. 1079/2006, Ministerio de Educación), Comuna de Ovalle
- Iglesia San Antonio de Barraza (D.S. 1025/1977, Ministerio de Educación), Comuna de Ovalle

Subcategoría: **Sitio Arqueológico declarado Monumento Histórico:**

- Valle del Encanto (D.S. 158/1973, Ministerio de Educación), Comuna de Ovalle.
- Bosque petrificado al norte de Pichasca y yacimiento de huesos de dinosaurio (D.S. 7365/1969 Ministerio de Educación), comuna de Río Hurtado.

Categoría Zona Típica:

- Zona Típica de Barraza (D.S. 128/2011, Ministerio de Educación), Comuna de Ovalle.

NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS INTERCOMUNALES**ARTÍCULO 6**

En el territorio comprendido en el PRIL, se identifican las siguientes áreas y Zonas:

- Área Urbana
- Área de Extensión Urbana
 - Zonas de Extensión Urbana
 - Zona de Extensión Urbana 1
 - Zona de Extensión Urbana 2
 - Zona de Extensión Urbana 3
 - Zona de Extensión Urbana 4
 - Zona de Extensión Urbana 5
 - Zona de Extensión Urbana 6
 - Zona de Extensión Urbana 7
 - Zona de Extensión Urbana 8
 - Zonas de Infraestructura de Impacto Intercomunal
 - Zona de Infraestructura Energética
 - Zona de Infraestructura Sanitaria
 - Zonas de Actividades Productivas de Impacto Intercomunal
 - Zona Productiva Molesta 1
 - Zona Productiva Molesta 2
- Área Restringida al Desarrollo Urbano
 - Áreas de Riesgo de Nivel Intercomunal
 - Zonas Propensas a Avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas
 - Área de riesgo por inundaciones
 - Área de riesgo por relaves mineros
 - Zonas no Edificables de Nivel Intercomunal
 - Zona de restricción de vías férreas
 - Zona de restricción de redes o líneas de transmisión de energía eléctrica
- Áreas de Protección del Recurso de Valor Natural y Patrimonial Cultural
 - Área de Protección del recurso de valor natural
 - Área de Protección del recurso de valor patrimonial cultural
- Área Verde intercomunal
- Área Rural
 - Definición de áreas de riesgo de nivel intercomunal
 - Definición de zonas no edificables de nivel intercomunal
 - Usos de suelo para los efectos de la aplicación del artículo 55°

ARTÍCULO 7 AREA URBANA**(AU)**

El Área Urbana, corresponde a las zonas comprendidas al interior de los límites urbanos definidos por los Planes Reguladores Comunales y Límites Urbanos vigentes, los cuales se indican en los planos PRIL- 01, PRIL- 02, PRIL- 03, PRIL- 04, PRIL- 05 y PRIL- 06 del PRIL y corresponden a:

Comuna			
Ovalle	Monte Patria	Combarbalá	Punitaqui
Ovalle	Monte Patria	Combarbalá	Punitaqui
Sotaqui	El Palqui		
Huamalata	Chañaral Alto		
	Huatulame		
	Rapel		
	Las Mollacas		
	Chilecito		
	Mialqui		
	Carén		
	Chañaral de Carén		
	Pedregal		
	Tulahuén		

ARTÍCULO 8 DENSIDADES PROMEDIO Y/O DENSIDADES MAXIMAS

Para los efectos de la elaboración o modificación de los Planes Reguladores Comunales en el área urbana del PRIL se determinan las siguientes densidades promedio y densidades máximas que podrán establecerse en los planes reguladores comunales para su elaboración o modificación, diferenciadas por comuna:

Densidades Promedio y Máximas

Comuna	Densidad Promedio	Densidad Máxima
Comuna de Ovalle	47 Hab/Há.	850 Hab/Há.
Comuna de Monte Patria		
Localidad de Monte Patria	17 Hab/Há.	500 Hab/Há.
Localidad de El Palqui	17 Hab/Há.	350 Hab/Há.
Resto de Localidades	17 Hab/Há.	220 Hab/Há.
Comuna de Punitaqui	55 Hab/Há.	220 Hab/Há.
Comuna de Río Hurtado	29 Hab/Há.	150 Hab/Há.
Comuna de Combarbalá	34 Hab/Há.	350 Hab/Há.

ÁREA DE EXTENSIÓN URBANA ZONAS DE EXTENSIÓN URBANA

ARTÍCULO 9 Zona de Extensión Urbana 1

(ZEU – 1)

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en las Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza, y estas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedaran sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

La localización de las ZEU-1 es graficada en los planos PRIL-01, PRIL-02, y PRIL-04, y corresponde a los sectores: Nororiente, Sol del Pacífico, Suroriente y Surponiente en la Comuna de Ovalle y a la localidad de Huana en la Comuna de Monte Patria.

ARTÍCULO 10 Zona de Extensión Urbana 2

(ZEU – 2)

La localización de las ZEU-2 es graficada en los planos PRIL-01, PRIL-02, PRIL-03, PRIL-04, PRIL-05 y PRIL-06, corresponde a las siguientes localidades:

Comunas		
Ovalle	Punitaqui	Combarbalá
Santa Cristina	Punitaqui	Combarbalá
Cerrillos de Tamaya	El Higueral	
Tabalí	Las Ramadas	
La Torre – La Placa		
Barraza		
San Julián		
Limarí		
La Chimba		
Nueva Aurora		
Lagunillas		
Recoleta		
Huamalata		
Sotaqui		

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en las Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza, y estas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedaran sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ARTÍCULO 11 Zona de Extensión Urbana 3

(ZEU – 3)

La localización de las ZEU-3 es graficada en los planos PRIL-01 y PRIL-03, y corresponde a la localidad de Samo Alto, en la Comuna de Rio Hurtado.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en las Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza, y estas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedaran sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ARTÍCULO 12 Zona de Extensión Urbana 4**(ZEU – 4)**

La localización de las ZEU-4 es graficada en los planos PRIL-01, PRIL-02, PRIL-03, PRIL-04 PRIL-05, y PRIL-06 corresponden a las siguientes localidades:

Comuna			
Ovalle	Monte Patria	Combarbalá	Río Hurtado
La Sossa	Juntas	La Ligua	Pichasca
Trapiche	Tomé Alto	Cogotí	Hurtado
Los Nogales	Cerrillos de Rapel	El Codito	Seron
Camarico Viejo		Ramadilla	La Puntilla
Unión Campesina		La Isla	
		San Marcos	

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en las Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza, y estas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedaran sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ARTÍCULO 13 Zona de Extensión Urbana 5**(ZEU – 5)**

La ZEU-5 se encuentra graficada en la Lámina PRIL-01, PRIL-02 y PRIL-06, y corresponde a la localidad de Socos en la Comuna de Ovalle.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en las Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza, y estas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedaran sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ARTÍCULO 14 Zona de Extensión Urbana 6**(ZEU – 6)**

Corresponden a territorios ubicados al norte y poniente del Embalse La Paloma, Comuna de Monte Patria, el área norte del Embalse Recoleta, en la Comuna de Ovalle y al área sur del Embalse Cogotí, en la Comuna de Combarbalá, graficados en las Láminas: PRIL-01, PRIL-02, PRIL-03, PRIL-04 y PRIL-05.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en las Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza, y estas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedaran sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ARTÍCULO 15 Zona de Extensión Urbana 7**(ZEU – 7)**

Corresponden a las Caletas graficadas en las Láminas PRIL-01 y PRIL-06, ubicadas en la Comuna de Ovalle:

- Caleta Totoral
- Caleta Talcaruca
- Caleta Limarí
- Caleta Talquilla
- Caleta Talca
- Caleta La Cebada
- Caleta Sierra

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en las Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza, y estas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedaran sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ARTÍCULO 16 Zona de Extensión Urbana 8 **(ZEU – 8)**
 Corresponden a las zonas ubicadas en la costa de la comuna de Ovalle, graficadas en las Láminas PRIL-01 y PRIL-06.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en las Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza, y estas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedaran sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ZONAS DE INFRAESTRUCTURA DE IMPACTO INTERCOMUNAL

ARTÍCULO 17 Zona de Infraestructura Energética **(ZIE)**
 Considera la infraestructura Energética existente en el territorio del PRIL, calificada como molesta e inofensiva. La localización de la ZIE se encuentra graficada en el Plano PRIL - 01 y PRIL – 06

Comuna de Ovalle:
 Parque Eólico Monterredondo.

Usos de Suelo Permitidos:
 Infraestructura Energética

Usos Prohibidos.
 Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de Subdivisión del Suelo
 Superficie de subdivisión predial mínima: 5.000 m

Condiciones de edificación
 Coeficiente de constructibilidad : 1
 Coeficiente de ocupación de suelo: 0,7
 Distanciamiento: 5 m
 Sistema de agrupamiento: aislado
 Altura máxima de edificación: según aplicación rasante O.G.U.C.
 Rasante según O.G.U.C.
 Antejardín: 15 m.

ARTÍCULO 18 Zona de Infraestructura Sanitaria **(ZIS)**
 Corresponde a las zonas ubicadas en las comunas de Ovalle, Punitaqui, Rio Hurtado, Monte Patria y Combarbalá, graficados en los Planos PRIL – 01, PRIL-02, PRIL-03, PRIL-04, PRIL-05 y PRIL-06.

Usos de Suelo Permitidos:
 Relleno sanitario, vertedero

Usos Prohibidos.
 Todos los no indicados precedentemente.

ZONAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE IMPACTO INTERCOMUNAL

ARTÍCULO 19 Zona de Extensión Urbana Productiva Molesta 1 **(ZEU PM-1)**
Corresponden a las zonas graficadas en las Láminas PRIL-01, PRIL-02 y PRIL-06

Usos de suelo Permitidos.

Actividad productiva de calificación inofensiva y molesta.

Usos Prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de Subdivisión del Suelo

Subdivisión Predial Mínima: 2000 m²

Condiciones de edificación

Coefficiente de Ocupación de Suelo: 0,6
Coefficiente de Constructibilidad: 1,2
Distanciamiento 5 m
Altura máxima de edificación Según aplicación rasante O.G.U.C.
Antejardín 15 m

ARTÍCULO 20 Zona de Extensión Urbana Productiva Molesta 2 **(ZEU PM-2)**
Corresponde a la zona graficada en las Láminas PRIL-01 y PRIL-05, ubicada al Norte de la localidad de Combarbalá.

Usos Permitidos.

Actividades productivas de calificación inofensiva y molesta.

Usos Prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de Subdivisión del Suelo

Subdivisión Predial Mínima: 1000 m²

Condiciones de edificación

Coefficiente de Ocupación de Suelo: 0,7
Coefficiente de Constructibilidad: 1,4
Distanciamiento 3 m
Altura máxima de edificación Según aplicación rasante O.G.U.C.
Antejardín 5 m

**ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO DE NIVEL INTERCOMUNAL
AREAS DE RIESGO DE NIVEL INTERCOMUNAL**

ARTÍCULO 21 Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas **(ZR – RM)**
Corresponden a las graficadas en los Planos PRIL- 01, PRIL- 02, PRIL- 03, PRIL- 04, PRIL- 05 y PRIL- 06.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona, una vez que se cumplan con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se señalan en las Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal, resultando aplicables sólo a los territorios no planificados y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ARTÍCULO 22 Área de Riesgo por Inundaciones **(ZR – I)**
Corresponde a las áreas de inundación graficadas en los Planos PRIL- 01, PRIL- 02, PRIL- 03, PRIL- 04, PRIL- 05 y PRIL- 06.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona, una vez que se cumplan con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se señalan en las Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal, resultando aplicables sólo a los territorios no planificados y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ARTÍCULO 23 Área de Riesgo por Relaves Mineros **(ZR-RV)**
Se identifican en los Planos PRIL-01, PRIL-02, PRIL-03, PRIL-04, PRIL-05 y PRIL-06.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona, una vez que se cumplan con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se señalan en las Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal, resultando aplicables sólo a los territorios no planificados y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ZONAS NO EDIFICABLES DE NIVEL INTERCOMUNAL

ARTÍCULO 24 Zona de Restricción de Vías Férreas **(ZR-VF)**
Corresponde a la franja de resguardo de la línea férrea, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Ferrocarriles, graficado en los Planos PRIL-01, PRIL-02, PRIL-04, PRIL-05 y PRIL-06.

ARTÍCULO 25 Zona de Restricción de Redes o Líneas de Transmisión de Energía Eléctrica **(ZR-TE)**
Corresponde al trazado de Redes o Líneas de alta Tensión Eléctrica, graficado en los Planos PRIL - 01, PRIL - 02, PRIL - 03, PRIL - 04, PRIL - 05 y PRIL - 06. En estas áreas no se permitirán construcciones de ningún tipo, siendo posible destinarlas solamente a vialidad o áreas verdes.

AREAS DE PROTECCION DEL RECURSO DE VALOR NATURAL Y PATRIMONIAL CULTURAL

ARTÍCULO 26 Área de Protección del Recurso de Valor Natural (SNASPE) **(ZP-VN)**
Corresponde a las Áreas Silvestres Protegidas, graficadas en los Planos PRIL-01, PRIL-02, PRIL-03 y PRIL- 06:

- Monumento Natural Pichasca (D.S. 123/1985, del Ministerio de Agricultura), Comuna de Río Hurtado

- Parque Nacional Bosque Fray Jorge (D.S. 867/1981, del Ministerio de Bienes Nacionales), Comuna de Ovalle, que incluye el sector Punta del Viento.

Las normas urbanísticas aplicables a las Áreas de Protección del Recurso de Valor Natural, se señalan en las Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedaran sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ARTÍCULO 27 Área de Protección del Recurso de Valor Patrimonial Cultural **(ZP-PC)**
Corresponde a los Monumentos Nacionales, graficados en los Planos PRIL-01, PRIL-02, PRIL-03 y PRIL-06.

Categoría Monumento Histórico:

Subcategoría: **Equipamiento de Culto y Devoción:**

- Iglesia del niño Dios de Sotaqui (D.S. 1079/2006, del Ministerio de Educación), Comuna de Ovalle
- Iglesia San Antonio de Barraza (D.S. 1025/1977, del Ministerio de Educación), Comuna de Ovalle

Subcategoría: **Sitio Arqueológico declarado Monumento Histórico:**

- Valle del Encanto (D.S. 158/1973, del Ministerio de Educación), Comuna de Ovalle.
- Bosque petrificado al norte de Pichasca y yacimiento de huesos de dinosaurio (D.S. 7365/1969, del Ministerio de Educación), comuna de Río Hurtado

Categoría Zona Típica:

- Zona Típica Poblado de Barraza (D.S. 128/2011, del Ministerio de Educación), Comuna de Ovalle.

Las normas urbanísticas aplicables a las Áreas de Protección del Recurso del Valor Patrimonial Cultural, se señalan en las Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedaran sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

ÁREA VERDE INTERCOMUNAL

ARTÍCULO 28 Área Verde Intercomunal **(AV)**
Se estructura en el territorio del PRIL un sistema de áreas verdes intercomunales, correspondientes al tipo de uso de suelo Área Verde conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Las áreas verdes de nivel intercomunal son:

- AV sector Valle del Encanto, comuna de Ovalle
- AV sector Talhuen, comuna de Ovalle.
- AV sector Borde Costero, Comuna de Ovalle

Las que se encuentran graficadas en los Planos PRIL-01, PRIL-02 y PRIL-06.

Uso de Suelo Permitidos

Áreas Verdes y edificaciones con destinos complementarios al área verde.

Usos de Suelo Prohibidos

Todos los no indicados precedentemente. Se prohíbe expresamente el uso de suelo: residencial, actividades productivas e infraestructura.

Condiciones de edificación:

Coeficiente de ocupación de suelo	0,02
Coeficiente de constructibilidad	0,01

ÁREA RURAL**ARTÍCULO 29 DEFINICIÓN DE ÁREAS DE RIESGO DE NIVEL INTERCOMUNAL:**

- Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas (ZR – RM)
- Área de Riesgo por Inundaciones (ZR – I)
- Área de Riesgo por Relaves Mineros (ZR-RV)

Las que se encuentran graficadas en los Planos PRIL-01, PRIL-02, PRIL-03, PRIL-04, PRIL-05 y PRIL-06 del PRIL.

ARTÍCULO 30 DEFINICIÓN DE ZONAS NO EDIFICABLES DE NIVEL INTERCOMUNAL:

- Zona de Restricción de Vías Férreas (ZR-VF)
- Zona de Restricción de Redes o Líneas de Transmisión de Energía Eléctrica (ZR-TE)

Las que se encuentran graficadas en los Planos PRIL-01, PRIL-02, PRIL-03, PRIL-04, PRIL-05 y PRIL-06 del PRIL.

ARTÍCULO 31 USOS DE SUELO, PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.**Área Rural 1 (AR-1)****Usos de suelo permitidos:**

- Vivienda del propietario y sus trabajadores
- Balneario o campamento turístico
- Industrias calificadas como inofensivas y molestas
- Equipamiento de clase: científico, comercio, culto y cultura, deporte, esparcimiento y salud.

Área Rural (AR)**Usos de suelo permitidos:**

- Vivienda del propietario y sus trabajadores
- Viviendas sociales o de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento
- Balneario o campamento turístico
- Industrias
- Equipamiento

Las que se encuentran graficadas en los Planos PRIL-01, PRIL-02, PRIL-03, PRIL-04, PRIL-05 y PRIL-06 del PRIL.

CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA VIAL INTERCOMUNAL**ARTÍCULO 32**

La red vial pública Intercomunal, está conformada por las vías troncales que se grafican en los planos PRIL-01, PRIL-02, PRIL-03, PRIL-04, PRIL-05 y PRIL-06, y de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, atendiendo a su función principal, se conforma por las vías existentes, con ensanche y vías proyectadas.

ARTÍCULO 33

Las vías troncales en la provincia del Limarí serán las siguientes:

Código vía	Descripción del Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales (m)		Condición	Observación	Comuna
	Desde	Hasta	E	P			
43 - Ch	Límite norte de la Zona ZEU 2	Límite sur de la Zona ZEU 2	20	-	Existente	Corresponde a la localidad de Recoleta.	Ovalle
D-55	Límite norte de la Zona ZEU 2	Límite sur de la Zona ZEU 2	15	-	Existente	Corresponde a la localidad de Sotaqui, pasando por el AU de Sotaqui.	Ovalle
	Límite poniente de la Zona ZEU 6	Límite oriente de la Zona ZEU-6	15	-	Existente	Corresponde al sector Las Paceras acceso Norte Embalse La Paloma	Monte Patria
	Límite Poniente de la Zona AU	Rotonda,Límite sur de la Zona AU	40	-	Existente	Corresponde a la localidad de Monte Patria	Monte Patria
	Límite Norte de la Zona AU	Límite sur de la Zona AU	30	-	Existente	Corresponde a la localidad de El Palqui	Monte Patria
	Límite Norte de la Zona AU	Límite sur de la Zona AU	15	-	Existente	Corresponde a la localidad de Huatulame	Monte Patria
	Límite Norte de la Zona AU	Límite sur de la Zona AU	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de Chañaral Alto	Monte Patria
	Límite norte de la Zona ZEU 4	Límite sur de la Zona ZEU 4	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de San Marcos	Combarbalá
	Límite norte de la Zona ZEU 4	Límite sur de la Zona ZEU 4	15	-	Existente	Corresponde a la localidad de La Ligua	Combarbalá

	Límite norponiente de la Zona ZEU PM-2	Límite suroriente de la Zona ZEU PM-2	15	-	Existente	Corresponde a la Zona ZEUPM-2 de la localidad de La Combarbalá	Combarbalá
	Límite norte de la Zona ZEU 2	Calle Comercio	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de Combarbalá	Combarbalá
Calle Comercio	D-55	D-71 Limite Poniente de la Zona ZEU-2	15	-	Existente	Corresponde a la localidad de Combarbalá	Combarbalá
D-71	Calle Comercio	Límite poniente de la Zona ZEU 2	15	-	Existente	Corresponde a la localidad de Combarbalá	Combarbalá
D-605	Límite norte de la Zona ZEU 2	Límite sur de la Zona ZEU 2	15	-	Existente	Corresponde a la localidad de Nueva Aurora	Ovalle
	Límite norte de la Zona ZEU 2	Límite sur de la Zona ZEU 2	15	-	Existente	Corresponde a la localidad de Las Ramadas	Punitaqui
	Límite Norte de la Zona ZEU-2	Límite sur de la Zona AU	15	-	Existente	Corresponde a la localidad de Punitaqui	Punitaqui
45-Ch	Desde la intersección con la Ruta D-561	Límite suroriente de la Zona ZEU PM-1	15	-	Existente	Corresponde a la Zona ZEU PM-1 que está en el cruce hacia Barraza	Ovalle
	Ruta 5	Límite norte de la Zona ZEU 5	15	-	Existente	Corresponde al Sector de Socos	Ovalle
RP-1	Intersección de Ruta 5 con ruta D-510	Límite oriente de la Zona ZEU PM-1	-	30	Proyectada	Corresponde a la localidad de Quebrada Seca	Ovalle
D-525	Límite poniente de la Zona AV	Límite oriente de la Zona ZEU-1	15	30	Existente, con Ensanche a ambos costados,	Corresponde al sector Sol del Pacífico	Ovalle
D-597	Rotonda Ruta D-55	Límite oriente de la Zona AU	40	-	Existente	Corresponde a la localidad de Monte Patria	Monte Patria

ARTÍCULO 34

En el Borde Costero de la Comuna de Ovalle, las vías troncales serán las siguientes:

Código vía	Descripción del Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales (m)		Condición	Observación	Comuna
	Desde	Hasta	E	P			
RP-4	Límite Sur de la Zona ZEU-7, correspondiente a la Caleta Totoral	Ruta D-540	-	30	Proyectada	Corresponde a ZAV Borde Costero Norte Camino de acceso a Caletas: Totoral y Talcaruca.	Ovalle
D-560	Límite oriente Zona ZP-VN Parque Nacional Bosque Fray Jorge	Acceso Parque	11	30	Ensanche ambos costados	Corresponde a camino de acceso al Parque Nacional Bosque Fray Jorge	Ovalle
D-522	Zona AV Adyacente al Rio Limari	Zona ZEU-7 Caleta Limari	7	30	Ensanche ambos costados	Corresponde a camino de acceso a Caleta Limari	Ovalle
D-582	Zona ZEU-7 Caleta Limari	Zona AV Adyacente al Mineral de Talca	-	30	Proyectada	Corresponde a la Ruta Costera desde Caleta Limari hasta el Mineral de Talca	Ovalle
D-624	Límite Norte de la ZEU-8 del sector Caleta Talca	Límite Sur de la ZEU-8 del sector Caleta Talca	-	30	Proyectada	Corresponde a la Ruta Costera que da acceso a Caleta Talca	Ovalle
RP-5	Ruta 5 (sector El Teniente)	ZEU-7 Caleta La Cebada	-	30	Proyectada	Corresponde a la Ruta Costera que da acceso a Caleta La Cebada	Ovalle
RP-6	D-614	ZEU-7 Caleta Sierra	-	30	Proyectada	Corresponde a la Ruta Costera que da acceso a Caleta Sierra, a través de la Ruta D-614	Ovalle

ARTÍCULO 35

En la ciudad de Ovalle, las vías troncales serán las siguientes:

Código vía	Descripción del Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales (m)		Condición	Observación	Comuna
	Desde	Hasta	E	P			
45 - Ch	Límite sur de la Zona AU de Ovalle	Av. Vicuña Mackenna	30	-	Existente	Corresponde al acceso surponiente a Ovalle	Ovalle
Subida a la Chimba (variante Ruta D-45)	Límite surponiente de la Zona ZEU-2 La Chimba	45-Ch	30	-	Existente	Corresponde a la variante de acceso poniente a Ovalle, por La Chimba	Ovalle
D-505	Límite poniente de la Zona ZEU-1	45-Ch	15	30	Existente, ensanche costado Sur	Corresponde a acceso Poniente a Ovalle.	Ovalle
Av. Circunvalación	Ruta 45 Ch	Benavente	-	60	Existente	Corresponde a la Costanera al Río Limari Ovalle.	Ovalle
Av. Circunvalación	Benavente	Av. Romeral	-	40	Proyectada		Ovalle
Prolongación Av. Circunvalación	Camino vecinal	Ruta 43	-	40	Proyectada	Acceso Norte de Ovalle	Ovalle
Ruta 43	Límite Urbano Norte sector Lagunillas	Límite AU Norte de Ovalle	20	-	Existente	Acceso Norte de Ovalle	Ovalle
Prolongación Soldado Sanchez	Talhuen	Camino Vecinal	-	30	Proyectada	Costanera por la Quebrada El Ingreño	Ovalle

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO TRANSITORIO 1

Las disposiciones para las Áreas de Extensión Urbana que define el presente Plan, tendrán el carácter de transitorias con carácter supletorio y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia la modificación al Plan Regulador Comunal pertinente, que las incorpore, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ARTICULO TRANSITORIO 2 NORMAS DE ESTACIONAMIENTOS

La dotación mínima de estacionamientos establecidos en el presente artículo regirá en las áreas de extensión urbana definidas en el Plan.

Destino	Estándar Mínimo
RESIDENCIAL VIVIENDA	
Ley Coprop. Inmob. (Ley19.537) y vivienda en general	
* de 0 hasta 100 m2 de superficie edificada	1 por vivienda
* de 101 a 200 m2 de superficie edificada	2 por vivienda
* más de 201 m2 de superficie edificada	3 por vivienda
HOSPEDAJE	
* Hotel, Apart-Hotel, Residenciales	1 por cada 6 camas
* Moteles	1 por cada 2 camas
Equipamiento	
Científico	1 por cada 50m2 de superficie edificada.
Culto y Cultura	1 por cada 20 personas, calculado conforme al artículo 4.2.4. sobre carga de ocupación de la OGUC
Salud	
* Centro de Salud	1 por cada 50m2 de superficie edificada.
* Cementerio	1 por cada 50m2 de superficie predial
Educación	
* Establecimientos de Enseñanza Preescolar	1 por cada 90 alumnos
* Establecimientos de Enseñanza Media y Básica	1 por cada 45 alumnos
* Establecimientos de Enseñanza Técnica o Superior	1 por cada 25 alumnos
Deporte	
* Casa Club, Gimnasio, piscina	1 por cada 40 m2 de superficie edificada.
* Multicancha	3 por cada multicancha
* Estadios, Medialunas	1 por cada 30 personas, calculado conforme al artículo 4.2.4. sobre carga de ocupación de la OGUC
Esparcimiento	1 por cada 50m2 de superficie predial

En edificios y conjuntos residenciales y de habitación, se exigirá un 15% adicional de estacionamientos, para el uso de visitas.

Estos estacionamientos deberán tener un acceso directo desde el espacio público.

Comercio	
* Supermercado, Mercados, Grandes Tiendas, Centros Comerciales de todo tamaño, Agrupaciones Comerciales de más de 500 m2 edificados	1 por cada 40 m2 de superficie edificada.
* Agrupación Comercial de 200 a 500 m2.	1 por cada 50 m2 de superficie edificada.
* Ferias, Venta de Automóviles, Estaciones de Servicio Automotor.	Mínimo 3 estacionamientos, más 1 estac. por cada 75 m2 de superficie edificada.
* Venta Minorista, mayorista y o de consumo propio, de Combustibles, líquidos y gaseosos, Venta de Maquinarias .	Mínimo 3 estacionamientos, más 1 estac. por cada 50 m2 de superficie edificada.
* Venta Minorista, mayorista y o de consumo propio, de Combustibles, sólido (leña, carbón, etc.)	Mínimo 1 estacionamiento, más 1 estac. por cada 50 m2 de superficie edificada.
* Restaurante, Discoteca	1 por cada 20 m2 de superficie edificada.
* Entretenimientos al aire libre, zonas de picnic	1 por cada 400 m2 de predio
Servicios Públicos y Profesionales	
* Oficinas o Agrupaciones de Oficinas.	Mínimo 2 estacionamientos, más 1 estac. por cada 65 m2 de superficie edificada.
Servicio Artesanales	
* Talleres artesanales inofensivos estacionamientos, (sobre 200 m2)	Mínimo 1 estacionamiento, más 1 estac. por cada 100 m2 de superficie edificada.
* Talleres de reparación de vehículos y Garajes	Mínimo 3 estac., más 1 estac. por cada 50 m2 de superficie edificada
Actividades Productivas	
* establecimientos industriales	Mínimo 3 estacionamientos, más 1 estac. por cada 100 m2 de superficie edificada.
* bodegaje	1 por cada 500 m2 de superficie edificada.
Infraestructura	
	1 por cada 100 m2 de superficie edificada.

Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie edificada en el proyecto:

Hasta 1.000 m2	1 estac. de 30 m2
De 1.001 a 3.000 m2	2 estac. de 30 m2 c/u
De 3.001 a 6.000 m2	3 estac. de 30 m2 c/u
De 6.001 a 12.000 m2	4 estac. de 30 m2 c/u
Más de 12.001 m2	5 estac. de 30 m2 c/u

NORMAS URBANISTICAS SUPLETORIAS EN LAS ÁREAS DE EXTENSIÓN URBANA**ARTÍCULO TRANSITORIO 3** Zona de Extensión Urbana 1 **(ZEU – 1)****Usos de Suelo Permitidos:**

- Residencial.
- Equipamiento de todas las clases, con excepción de las actividades de cementerios, bases militares y cárceles.
- Actividad Productiva Inofensiva.
- Infraestructura de Transporte destinada a edificaciones y/o instalaciones de terminales de locomoción colectiva urbana; y Sanitaria destinada a edificaciones o instalaciones de plantas de captación y tratamiento de agua potable y de aguas servidas.
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de Suelo Prohibidos:

Todos los no indicados precedentemente y, en particular, actividades productivas de carácter molesto insalubre, contaminante y peligroso, Infraestructura Sanitaria destinada a plantas de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.

Condiciones de subdivisión del suelo:

Subdivisión Predial Mínima: 250 m²

Condiciones de Edificación:

Densidad Bruta Máxima 220 Hab/Há
Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0,6
Coeficiente de Constructibilidad: 2,4
Altura máxima de edificación Según aplicación de rasante OGUC

ARTÍCULO TRANSITORIO 4 Zona de Extensión Urbana 2 **(ZEU – 2)****Usos de Suelo Permitidos:**

- Residencial.
- Equipamiento de todas las clases, con excepción de las actividades de cementerios, bases militares y cárceles.
- Actividad Productiva Inofensiva, incluyendo además la actividad de Taller Mecánico.
- Infraestructura de Transporte
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de Suelo Prohibidos:

Todos los no indicados precedentemente y, en particular, actividades productivas de carácter molesto insalubre, contaminante y peligroso, Infraestructura Sanitaria destinada a plantas de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.

Condiciones de subdivisión del suelo:

Subdivisión Predial Mínima: 300 m²

Condiciones de Edificación:

Densidad Bruta Máxima 220 Hab/Há
Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0,6
Coeficiente de Constructibilidad: 1,8
Altura máxima de edificación 11 m

ARTÍCULO TRANSITORIO 5 Zona de Extensión Urbana 3 **(ZEU – 3)****Usos de Suelo Permitidos**

- Residencial.
- Equipamiento de todas las clases, con excepción de las actividades de cementerios, bases militares y cárceles.
- Actividad Productiva Inofensiva, incluyendo además la actividad de Taller Mecánico.
- Infraestructura de Transporte y Sanitaria.
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de Suelo Prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente y, en particular, actividades productivas de carácter molesto insalubre, contaminante y peligroso, Infraestructura Sanitaria destinada a plantas de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.

Condiciones de subdivisión del suelo:

Subdivisión Predial Mínima: 300 m²

Condiciones de Edificación:

Densidad Bruta Máxima 150 Hab/Há
Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0,6
Coeficiente de Constructibilidad: 1,0
Altura máxima de edificación 11 m

ARTÍCULO TRANSITORIO 6 Zona de Extensión Urbana 4 **(ZEU – 4)****Usos de Suelo Permitidos**

- Residencial.
- Equipamiento de todas las clases, con excepción de las actividades de cementerios, bases militares y cárceles.
- Actividad Productiva Inofensiva, incluyendo además la actividad de Taller Mecánico.
- Infraestructura de Transporte y Sanitaria.
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de Suelo Prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente y, en particular, actividades productivas de carácter molesto insalubre, contaminante y peligroso, Infraestructura Sanitaria destinada a plantas de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.

Condiciones de subdivisión del suelo:

Subdivisión Predial Mínima: 600 m²

Condiciones de Edificación:

Densidad Bruta Máxima 60 Hab/ Há
Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0,5
Coeficiente de Constructibilidad: 1,0
Altura máxima de edificación 11 m

ARTÍCULO TRANSITORIO 7 Zona de Extensión Urbana 5 (ZEU – 5)**Usos de Suelo Permitidos**

- Residencial.
- Equipamiento de todas las clases, con excepción de las actividades de cementerios, bases militares y cárceles.
- Actividad Productiva Inofensiva, incluyendo además la actividad de Taller Mecánico.
- Infraestructura de Transporte destinada a edificaciones y/o instalaciones de terminales de locomoción colectiva urbana; y Sanitaria destinada a edificaciones o instalaciones de plantas de captación y tratamiento de agua potable y de aguas servidas.
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de Suelo Prohibidos

Todos los no indicados precedentemente y, en particular, actividades productivas de carácter molesto insalubre, contaminante y peligroso, Infraestructura Sanitaria destinada a plantas de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.

Condiciones de subdivisión del suelo:

Subdivisión Predial Mínima: 2000 m²

Condiciones de Edificación:

Densidad Bruta Máxima 60 Hab/Há
Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0,5
Coeficiente de Constructibilidad: 1,0
Altura máxima de edificación 18 m

ARTÍCULO TRANSITORIO 8 Zona de Extensión Urbana 6 (ZEU – 6)**Usos de Suelo Permitidos**

- Residencial.
- Equipamiento de todas las clases, con excepción de las actividades de cementerios, bases militares y cárceles.
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de Suelo Prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente y, en particular, actividades productivas de carácter molesto insalubre, contaminante y peligroso, Infraestructura Sanitaria destinada a plantas de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.

Condiciones de subdivisión del suelo:

Subdivisión Predial Mínima: 1.000 m²

Condiciones de Edificación:

Densidad Bruta Máxima 90 Hab/Há
Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0,5
Coeficiente de Constructibilidad: 1,0
Altura máxima de edificación 18 m

ARTÍCULO TRANSITORIO 9 Zona de Extensión Urbana 7 **(ZEU – 7)****Usos de Suelo Permitidos**

- Residencial.
- Equipamiento de todas las clases, con excepción de las actividades de cementerios, bases militares y cárceles.
- Actividad Productiva Inofensiva, incluyendo además la actividad de Taller Mecánico.
- Infraestructura Sanitaria destinada a edificaciones o instalaciones de plantas de captación y tratamiento de agua potable y de aguas servidas.
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de Suelo Prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente y, en particular, actividades productivas de carácter molesto insalubre, contaminante y peligroso, Infraestructura Sanitaria destinada a plantas de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.

Condiciones de subdivisión del suelo:

Subdivisión Predial Mínima: 200 m²

Condiciones de Edificación:

Densidad Bruta Máxima 120 Hab/Há
Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0,6
Coeficiente de Constructibilidad: 1,8
Altura máxima de edificación 11 m

ARTÍCULO TRANSITORIO 10 Zona de Extensión Urbana 8 **(ZEU – 8)****Usos de Suelo Permitidos**

- Residencial.
- Equipamiento de clase: comercio, culto y cultura, deporte, esparcimiento, salud, seguridad y servicios. Con excepción de las actividades de cementerios, bases militares y cárceles.
- Infraestructura Sanitaria destinada a edificaciones o instalaciones de plantas de captación y tratamiento de agua potable y de aguas servidas.
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de Suelo Prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente y, en particular, actividades productivas de carácter molesto insalubre, contaminante y peligroso, Infraestructura Sanitaria destinada a plantas de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.

Condiciones de subdivisión del suelo:

Subdivisión Predial Mínima: 1.000 m²

Condiciones de Edificación:

Densidad Bruta Máxima 120 Hab/Há
Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0,5
Coeficiente de Constructibilidad: 1,0
Altura máxima de edificación 18 m

NORMAS URBANISTICAS SUPLETORIAS EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE IMPACTO INTERCOMUNAL**ARTICULO TRANSITORIO 11** Zona de Extensión Urbana Productiva Molesta 1 (ZEU PM-1)**Usos de suelo Permitidos.**

- Actividad productiva de calificación inofensiva y molesta.
- Equipamiento de clase: servicios, comercio y deporte.
- Area Verde

Usos Prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de Subdivisión del Suelo

Subdivisión Predial Mínima: 2000 m2

Condiciones de edificación

Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0,6
Coeficiente de Constructibilidad: 1,2
Distanciamiento 5 m
Altura máxima de edificación Según aplicación rasante O.G.U.C.
Antejardín 15 m

ARTÍCULO TRANSITORIO 12 Zona de Extensión Urbana Productiva Molesta 2 (ZEU PM-2)**Usos de suelo Permitidos.**

- Actividad productiva de calificación inofensiva y molesta.
- Equipamiento de clase: servicios, comercio y deporte.
- Area Verde

Usos Prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de Subdivisión del Suelo

Subdivisión Predial Mínima: 1000 m2

Condiciones de edificación

Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0,7
Coeficiente de Constructibilidad: 1,4
Distanciamiento 3 m
Altura máxima de edificación Según aplicación rasante O.G.U.C.
Antejardín 5 m

NORMAS URBANISTICAS SUPLETORIAS EN LAS AREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO**ARTÍCULO TRANSITORIO 13**

Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas **(ZR – RM)**

Las Normas Urbanísticas que aplicarán en éstas áreas cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

Uso de Suelo Permitidos

- Área Verde y edificaciones con destinos complementarios al área verde, tales como:
- Equipamiento de clase: Científico, Culto y Cultura, Deporte y Esparcimiento.
- Espacio Público.

Usos de Suelo Prohibidos

Todos los no indicados precedentemente. Se prohíbe expresamente el uso de suelo residencial, infraestructura y actividades productivas.

Condiciones de Subdivisión del Suelo:

Subdivisión Predial Mínima: 2.000 m²

Condiciones de edificación:

Coeficiente de ocupación de suelo 0,2
Coeficiente de constructibilidad 0,1
Sistema agrupamiento aislado
Altura máxima 7 m.

ARTÍCULO TRANSITORIO 14 Área de Riesgo por Inundaciones **(ZR – I)**

Las Normas Urbanísticas que aplicarán en éstas áreas cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

Uso de Suelo Permitidos

- Área Verde y edificaciones con destinos complementarios al área verde tales como:
- Equipamiento de clase: Científico, Culto y Cultura, Deporte y Esparcimiento.
- Espacio Público.

Usos de Suelo Prohibidos

Todos los no indicados precedentemente. Se prohíbe expresamente el uso de suelo: residencial, actividades productivas e infraestructura.

Condiciones de Subdivisión del Suelo

Subdivisión Predial Mínima: 5.000 m²

ARTÍCULO TRANSITORIO 15 Área de Restricción por Relaves Mineros **(ZR-RV)**

Las Normas Urbanísticas que aplicarán en éstas áreas cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

Uso de Suelo Permitidos

Área Verde

Usos de Suelo Prohibidos

Todos los no indicados precedentemente. Se prohíbe expresamente el uso de suelo: residencial, equipamiento, actividades productivas e infraestructura.

NORMAS URBANISTICAS SUPLETORIAS EN LAS AREAS DE PROTECCIÓN DEL RECURSO DEL VALOR NATURAL Y PATRIMONIAL CULTURAL.

ARTÍCULO TRANSITORIO 16

Área de Protección del Recurso de Valor Natural (SNASPE)

(ZP-VN)

Uso de Suelo Permitidos

Estas áreas se regirán conforme a lo establecido en los correspondientes Decretos Supremos de las categorías de creación de cada una de éstas y en sus respectivos planes de manejo, permitiéndose complementariamente los siguientes usos de suelo:

Equipamiento de clase: científico, comercio, culto y cultura, deporte y esparcimiento asociados a la actividad principal, debiendo éstos ser compatibles con el Plan de Manejo de creación del respectivo SNASPE.

Usos de Suelo Prohibidos

Todos los no indicados precedentemente. Se prohíbe expresamente el uso de suelo: residencial, actividades productivas e infraestructura.

Condiciones de edificación:

Coeficiente de ocupación de suelo	0,002
Coeficiente de constructibilidad	0,001

ARTÍCULO TRANSITORIO 17

Área de Protección del Recurso de Valor Patrimonial Cultural

(ZP-PC)

Categoría Monumento Histórico

Subcategoría: Equipamiento de Culto y Devoción

Uso de Suelo Permitidos:

Equipamiento de Culto y Cultura; como parte de estas edificaciones se reconoce la vivienda y dependencias parroquiales existentes anexas al cuerpo principal de las Iglesias.

Usos de Suelo Prohibidos

Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de edificación

- Coeficiente de ocupación de suelo 0,5
- Coeficiente de constructibilidad 0,5

Categoría Monumento Histórico

Subcategoría: Sitio Arqueológico declarado Monumento Histórico

Uso de Suelo Permitidos:

Estas áreas se regirán conforme a lo establecido en los correspondientes Decretos Supremos de las categorías y subcategorías de creación de cada una de éstas, permitiéndose complementariamente los siguientes usos de suelo:

Equipamiento de clase: científico, comercio, culto y cultura, deporte y esparcimiento asociados a la actividad principal, debiendo éstos ser compatibles con el Decreto Supremo que los creó.

Usos de Suelo Prohibidos

Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de edificación

Coeficiente de ocupación de suelo	0,2
Coeficiente de constructibilidad	0,1

Categoría Zona Típica**Uso de Suelo Permitidos:**

- Residencial.
- Equipamiento de todas las clases, con excepción de las actividades de cementerios, bases militares y cárceles.
- Actividad Productiva Inofensiva, incluyendo además la actividad de Taller Mecánico.
- Infraestructura de Transporte
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de Suelo Prohibidos

Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de edificación

Subdivisión Predial Mínima:	300 m ²
Densidad Bruta Máxima	220 Hab/Há
Coefficiente de Ocupación de Suelo:	0,6
Coefficiente de Constructibilidad:	1,8
Altura máxima de edificación	11 m

ARTÍCULO TRANSITORIO 18 VIALIDAD ESTRUCTURANTE VÍAS COLECTORAS

Las vías colectoras en la provincia del Limarí serán las siguientes:

Código vía	Descripción del Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales (m)		Condición	Observación	Comuna
	Desde	Hasta	E	P			
D-595	Límite poniente de la Zona ZEU 4	Límite oriente de la Zona ZEU 4	11	-	Existente	Corresponde a la localidad de Hurtado	Río Hurtado
	Límite nororiente de la Zona ZEU 4	Límite surponiente de la Zona ZEU 4	11	-	Existente	Corresponde a la localidad de Seron	Río Hurtado
	Límite poniente de la Zona ZEU 4	Límite oriente de la Zona ZEU 4	11	-	Existente	Corresponde a la localidad de Pichasca	Río Hurtado
	Límite poniente de la Zona ZEU 3	Límite oriente de la Zona ZEU 3	11	-	Existente	Corresponde a la localidad de Samo Alto	Río Hurtado
D-505	Límite norponiente de la Zona ZEU 2	Límite sur de la Zona ZEU 2	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de Cerrillos de Tamaya	Ovalle
	Límite norte de la Zona ZEU 4	Límite oriente de la Zona ZEU 4	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de La Sossa	Ovalle
	Límite poniente de la Zona ZEU 2	Límite oriente de la Zona ZEU 2	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de La Torre – La Placa	Ovalle
	Límite sur de la Zona ZEU 4	Límite poniente de la Zona ZEU 4	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de Trapiche	Ovalle
D-563	Límite oriente de la Zona ZEU 2	Límite poniente de la Zona ZEU 2	11	-	Existente	Corresponde a la localidad de San Julián	Ovalle
	Límite oriente de la Zona ZEU 2	Límite poniente de la Zona ZEU 2	11	-	Existente	Corresponde a la localidad de Tabalí	Ovalle
D-569	Límite surponiente de la Zona ZEU 2	Límite norponiente de la Zona ZEU 2	11	-	Existente	Corresponde a la localidad de Tabalí	Ovalle

D-565	Límite oriente de la Zona ZEU 2 de la localidad de Barraza	Ruta D-561 al interior de la ZEU-2 de la localidad de Barraza	11	-	Existente	Corresponde a la localidad de Barraza	Ovalle
D-561	Ruta D-565 al interior de la Zona ZEU-2 de la localidad de Barraza	Límite Sur de la Zona ZEU-2 de la localidad de Barraza	11	-	Existente	Corresponde a la localidad de Barraza	Ovalle
	Límite Norte de la Zona ZEU PM-1	Ruta D-45 Ch	11	-	Existente	Corresponde al límite oriente de la Zona ZEU PM-1 sector Barraza - Socos	Ovalle
D-769	Intersección con Ruta D-597 en Zona AU Tulahuen	Límite Urbano Sur Zona AU Tulahuen	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de Tulahuén	Monte Patria
D-597	Límite Norte Zona AU Tulahuen	Intersección con Ruta D-769 en Zona AU Tulahuen	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de Tulahuen	Monte Patria
	Límite norte de la Zona AU	Límite sur de la Zona AU	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de Chañaral de Carén	Monte Patria
	Límite norte de la Zona AU	Límite sur de la Zona AU	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de Carén	Monte Patria
	Límite norte de la Zona AU	Límite sur de la Zona AU	11	-	Existente	Corresponde a la localidad de Chilecito	Monte Patria
	Límite Suroriental de la Zona ZEU 4	Límite Nororiental de la zona ZEU 4	11	-	Existente	Corresponde a la localidad de Juntas	Monte Patria
D-557	Intersección con ruta D-597	Límite oriente de la Zona ZEU-4	11	-	Existente	Corresponde a la localidad de Juntas	Monte Patria
	Límite poniente de la Zona ZEU 4	Límite oriente de la Zona ZEU 4	11	-	Existente	Corresponde a la localidad de Cerrillos de Rapel	Monte Patria
	Límite poniente de la Zona AU	Límite oriente de la Zona AU	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de Rapel	Monte Patria
D-577	Límite Urbano Norte de la Zona AU Pedregal	Límite Urbano Oriente Zona AU Pedregal	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de Pedregal	Monte Patria

RP-3	Límite sur de la Zona ZEU 6	Límite oriente de la Zona ZEU 6	-	15	Proyectada	Corresponde al borde del Embalse Recoleta	Ovalle
D-685	Límite Norte de la Zona ZEU-4	Límite Sur de la Zona ZEU-4	12	-	Existente	Corresponde a la Localidad de San Marcos	Combarbalá
D-715	Alonso de Ercilla	Límite Oriente de la Zona ZEU-2	15	-	Existente	Corresponde a la ciudad de Combarbalá	Combarbalá
D-697	Ruta D-55	Límite sur de la Zona ZEU 4	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de La Ligua	Combarbalá
	Límite norte de la Zona ZEU 4	Límite sur de la Zona ZEU 4	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de La Isla	Combarbalá
D-781	Intersección Ruta D-715 con D-697	Límite surorientado de la Zona ZEU-4	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de Cogoti y El Codito	Combarbalá
D-703	Límite norte de la Zona ZEU 2	Ruta D-651	12	-	Existente	Corresponde al sector El Higueral en la localidad de Punitaqui	Punitaqui
D-651	D-703	D-607	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de Punitaqui	Punitaqui
D-607	Ruta D-651	D-605	12	-	Existente	Corresponde a la localidad de Punitaqui	Punitaqui